

RESOLUCIÓN NÚMERO -- 0065

Por la cual se renueva el registro No. 228 de 2023 al Parque de Diversiones Permanente denominado “MUNDO AVENTURA” a cargo de la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1 mediante radicados números 20166240355232 del 16 de septiembre y 20166240364542 del 22 de septiembre de 2016, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento de parque de diversiones permanente denominado “MUNDO AVENTURA”, ubicado en la carrera 71D No. 1-14 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que mediante la Resolución No. 0961 del 23 de septiembre de 2016, la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 011 de 2016 el parque de diversiones permanentes denominado “MUNDO AVENTURA”.

Que mediante la Resolución No. 099 del 22 de septiembre de 2017, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, renovó por un (1) año más el registro No. 011 de 2016 el parque de diversiones permanentes denominado “MUNDO AVENTURA”.

Por la cual se renueva el registro No. 228 de 2023 al Parque de Diversiones Permanente denominado "MUNDO AVENTURA" a cargo de la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES."

Que mediante la Resolución No. 152 del 21 de septiembre de 2018, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, renovó por un (1) año más el registro No. 011 de 2016 el parque de diversiones permanentes denominado "MUNDO AVENTURA".

Que mediante la Resolución No. 081 del 10 de mayo de 2019, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, modificó el registro incluyendo la atracción AIR RICE al registro No. 011 de 2016 del parque de diversiones permanentes denominado "MUNDO AVENTURA".

Que mediante la Resolución No. 163 del 20 de septiembre de 2019, nuevamente la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, renovó por un (1) año más el registro No. 011 de 2016 el parque de diversiones permanentes denominado "MUNDO AVENTURA".

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, con Resoluciones No. 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020 y 143 del 4 de diciembre de 2020, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente los registros, incluido el de este establecimiento, hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar, debieran dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que acorde con la documentación aportada por la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES, con N.I.T. 830.008.059-1, mediante radicado No. 20214210523962 de 17 de febrero DE 2021 y correo electrónico del 23 de febrero de 2021, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno mediante la Resolución No. 012 del 25 de febrero de 2021, renovó por un (1) año más el registro No. 011 de 2016 del parque de diversiones permanentes denominado "MUNDO AVENTURA", quedando el responsable con la obligación de renovar antes de su vencimiento el registro, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1, presentó documentos tendientes a la renovación del registro con los radicados 20214214093382 del 19 de diciembre de 2021 y 20224210563462 de 17 de febrero de 2022, sin acreditar con antelación al vencimiento de la vigencia del registro 011 de 2016 el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 1225 de 2008; ante las observaciones presentadas por esta Dirección con los

Continuación Resolución Número **- - 0065** Página 3 de 9

Por la cual se renueva el registro No. 228 de 2023 al Parque de Diversiones Permanente denominado “MUNDO AVENTURA” a cargo de la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES.”

oficios de radicados No. 20222211062591 de 27 de enero y 20222211911601 de 24 de febrero de 2022, y por lo tanto, al no acreditarse la totalidad de los requisitos establecidos por la ley, el registro No. 011 de 2016 del parque de diversiones permanente denominado “MUNDO AVENTURA”, ubicado en la Carrera 71D No. 1-14 Sur en la ciudad de Bogotá D.C, perdió su vigencia.

Que, la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1, mediante radicados No 20224210814182 del 8 de marzo de 2022, junto con los radicados No. 20214214093382 del 29 de diciembre de 2021 y 20224210563462 del 17 de febrero de 2022, acreditó ante esta área la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 para la expedición de nuevo registro y por ello mediante la Resolución No. 0039 del 15 de marzo de 2022, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el No. 168 de 2022 el parque de Diversiones Permanente denominado “MUNDO AVENTURA”.

Que la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1, previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0039 del 15 de marzo de 2022, no presentó documentación tendiente a acreditar los requisitos establecidos en la ley y obtener la renovación del registro No. 168 de 2022; por ende, en virtud de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución No. 0039 del 15 de marzo de 2022, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia; siendo así, a la fecha de expedición de la presente resolución no se puede entender y por ende mantener vigente el registro No. 168 de 2022 del parque de Diversiones Permanente denominado “MUNDO AVENTURA”.

Que, la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1, mediante radicados No20234210019982 del 4 de enero de 2023, 20234210770852 del 22 de febrero de 2023, 20234210770942 del 22 de febrero de 2023, 20234211073542 del 11 de marzo de 2023, 20234211327982 del 28 de marzo de 2023 y 20234211389162 del 31 de marzo de 2023, acreditó ante esta área la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 para la expedición de nuevo registro y por ello mediante la Resolución No. 0056 del 3 de abril de 2023, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el No. 228 de 2023 el parque de Diversiones Permanente denominado “MUNDO AVENTURA”.

Que, la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1, mediante radicados No 20234210019982 del 4 de enero de 2023, 20234210770852 del 22 de febrero de 2023, 20234210770942 del 22 de febrero de 2023, 20234211073542 del 11 de marzo de 2023, 20234211327982 del 28 de marzo de 2023 y 20234211389162 del 31 de marzo de 2023, acreditó

Por la cual se renueva el registro No. 228 de 2023 al Parque de Diversiones Permanente denominado "MUNDO AVENTURA" a cargo de la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES."

ante esta área la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 para la expedición de nuevo registro y por ello mediante la Resolución No. 0056 del 3 de abril de 2023, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el No. 228 de 2023, el parque de Diversiones Permanente denominado "MUNDO AVENTURA".

Que la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1, mediante radicados No. 20234213201642 del 22 de agosto de 2023, 20234213602242 del 19 de septiembre de 2023 y 20234213719242 del 29 de septiembre de 2023, solicitó la actualización o modificación del registro No.228 de 2023, del Parque de Diversiones Permanente denominado "MUNDO AVENTURA", en el sentido de adicionar la atracción o dispositivo de entretenimiento denominada "Bunker Psicópata", de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, y lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución No. 0056 del 3 de abril de 2023; en efecto, previa verificación de los requisitos establecidos por la Ley 1225 de 2008, mediante la Resolución No. 0158 del 12 de octubre de 2023, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, modificó la Resolución 0056 del 3 de abril de 2023, en el sentido de adicionar la mencionada atracción o dispositivo de entretenimiento en el registró No. 228 de 2023, del parque de Diversiones Permanente denominado "MUNDO AVENTURA", disponiendo entre ello la vigencia del registro de un (1) año contado a partir del 4 de abril de 2023, debiéndose renovar antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que, la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1, mediante radicados No 20244210694132 del 28 de febrero de 2024 y 20244211077602 del 2 de abril de 2024 solicito la renovación del registro No 228 de 2023 del Parque de Diversiones Permanente denominado "MUNDO AVENTURA", para lo cual, la sociedad aportó los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1, emitido en sede virtual de Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de enero de 2024, dentro del cual se registra a nombre de esa corporación el establecimiento de comercio "PARQUE MUNDO AVENTURA" con matrícula 02360077 del 3 de septiembre de 2013, en la carrera 71D No. 1-14 Sur Bogotá D.C. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244210694132 del 28 de febrero de 2024.
2. Copia del pantallazo SECOP donde se evidencia el resumen del Contrato de aprovechamiento económico IDRD-STP-2422-2020, con el que el IDRD concede a la Corporación para el Desarrollo de

Continuación Resolución Número **-- 0065** Página 5 de 9

Por la cual se renueva el registro No. 228 de 2023 al Parque de Diversiones Permanente denominado "MUNDO AVENTURA" a cargo de la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES."

los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1, el uso, goce, gestión, adecuación y operación en la modalidad de aprovechamiento económico, del espacio público denominado Parque metropolitano Rodrigo Lara Bonilla a excepción de los equipamientos denominados Estadio de Fútbol. El contrato tiene un plazo de ejecución de siete (7) años a partir de 5 de noviembre de 2020. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244210694132 del 28 de febrero de 2024.

3. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1001239 en su anexo 13, expedida por la Aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT 860037707-9., con una vigencia del 30 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 y certificación de la misma, donde se aclaran las coberturas de los amparos mínimos exigidos por la Ley 1255 de 2008, y el conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora en mención. Aportados en el radicado Orfeo No. 20244210694132 del 28 de febrero de 2024.

4. Hojas Técnicas de las atracciones o dispositivos de entretenimiento incluidas en el radicado Orfeo No. 20244210694132 del 28 de febrero de 2024.

5. Plan de Señalización de las atracciones o dispositivos de entretenimiento. Aportados en los radicados Orfeo No. 20244210694132 del 28 de febrero de 2024 y 20244211077602 del 2 de abril de 2024.

6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-003040-24 de radicado No 2024EE1434 y vigencia de un (1) año a partir del 31 de enero de 2024. Aportado en radicado Orfeo No 20244210694132 del 28 de febrero de 2024.

7. Plan de Emergencias y Contingencias de CORPARQUES – PARQUE MUNDO AVENTURA, sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento; aportado en radicado Orfeo No. 20244210694132 del 28 de febrero de 2024.

8. Copia del certificado de área protegida para la atención de emergencias celebrado entre la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1 y EMERMÉDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS NIT: 800.126.785-7, expedido el 1 de enero de 2024, con el cual se acredita vigencia hasta el 1 de julio de 2024. Aportado en radicado Orfeo No 20244210694132 del 28 de febrero de 2024.

Por la cual se renueva el registro No. 228 de 2023 al Parque de Diversiones Permanente denominado “MUNDO AVENTURA” a cargo de la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES.”

9. Certificación de instalación y pruebas previas de las atracciones del parque Mundo Aventura expedida el 1 de abril de 2024. Aportada en radicado Orfeo No. 20244210694132 del 28 de febrero de 2024.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0085374, expedidos por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 1 de abril de 2024 al 1 de marzo de 2025. Allegado al correo electrónico institucional el jueves 4 de abril de 2024 proveniente de la misma entidad distrital.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro 228 de 2023 del parque de Diversiones Permanente denominado “MUNDO AVENTURA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Renovar el registro con el número de identificación No. 228 de 2023 el parque de diversiones permanente denominado “MUNDO AVENTURA, ubicado en la carrera 71D No. 1-14 Sur, en la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo; el cual, deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CAN-TIDAD	CAPACI-DAD	CAPACIDAD TOTAL
RANGER	1	40	40
MONTAÑITA RUSA	1	16	16

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Por la cual se renueva el registro No. 228 de 2023 al Parque de Diversiones Permanente denominado “MUNDO AVENTURA” a cargo de la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES.”

AIR RACE	1	24	24
CHOCONES	1	40	40
CRAZY JUMP	1	24	24
IKARO	1	24	24
QUANTUM	1	16	16
MONASTERIO INCLINADO	1	40	40
PISTA DE KARTS	1	8	8
X-TREME	1	8	8
CARRUSEL	1	30	30
PLAY GROUND	1	20	20
VERTICAL SWING	1	32	32
GRAVITY	1	20	20
SOFT PLAY	1	20	20
SKY COASTER	1	3	3
MAGIC BIKES	1	16	16
BLACK HOLE	1	15	15
TROPICANA	1	40	40
TRONCOS	1	132	132
MOTO DISKO	1	16	16
VÍA PANAMERICANA	1	20	20
BUS LOCO	1	24	24
MINI RUEDA	1	20	20
MINI CHOCONES	1	24	24
TREN RÍO GRANDE	1	42	42
PASEO DE PIRATAS	1	40	40
DRAGON FLY	1	24	24
AVIONES	1	18	18
SILLAS VOLADORAS	1	20	20
BUGGIES	1	24	24
TAZAS DE TÉ	1	24	24
TEATRO 5D	1	24	24
TORTUGAS	1	24	24
MUNDO NATURAL	1	40	40
BUNKER PSICÓPATA	1	10	10

Por la cual se renueva el registro No. 228 de 2023 al Parque de Diversiones Permanente denominado “MUNDO AVENTURA” a cargo de la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES.”

TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	36	N/A	962
---	----	-----	-----

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-003040-24 de radicado No 2024EE1434 y vigencia de un (1) año a partir del 31 de enero de 2024. Aportado en radicado Orfeo No 20244210694132 del 28 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3: El presente registro se renueva en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso la Póliza que ampara las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro.

Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5.de la Ley 1225 de 2008.

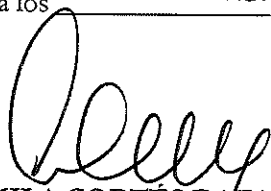
Continuación Resolución Número - - 0065 Página 9 de 9

Por la cual se renueva el registro No. 228 de 2023 al Parque de Diversiones Permanente denominado "MUNDO AVENTURA" a cargo de la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES."

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Kennedy para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo de los Parques y la Recreación en Bogotá – CORPARQUES con N.I.T. 830.008.059-1., a través de los correos electrónicos direccionadministrativa@corparques.co (registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal), jgrojas@corparques.co; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 04 ABR 2024

CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Aprobó: William Gómez Muñoz– Abogado DGP 
Revisó: Liliana Mayórga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP 
Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP 

